



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de enero de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00732-00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio** contra **Andrés Eduardo Sandoval Luna** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. **\$41.777.062** como capital del pagaré No. 8200001871

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de octubre de 2019 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

2.- Ordenar que se notifique a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Richard Giovanni Suarez Torres** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹


¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 007 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eefdf4b9ddde6d0cb3e0b7e31beb9ca9f45031329984f5404899a5b3cd48dbd9

Documento generado en 28/01/2021 10:42:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>